ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE1060010100432709P	MOIRON GARCÍA CUEVAS	ANDRES	CL. ESTADIUM N.º 8, BAJO-2	BADAJOZ
RBE0067010100640710Z	PAGADOR GONZALEZ	JESUS ANGEL	CL. ESTEBAN SANCHEZ N.º 8, ESC-6, 1.º E	BADAJOZ
RBE0061010100636310K	ACEDO GOMEZ	AMELIA	CL. NICOLAS LOPEZ DE VELASCO N.º 13, 6.º C	BADAJOZ
RBE0060010100598810K	VIVAS VAQUERO	LAURA	CL. DEHESILLA CALAMON, BUZÓN 13	BADAJOZ
RBE0060010100406708S	PINILLA GARCÍA	LAZARO	CL. CATILLO PUEBLA DE ALCOCER N.º 12, ESC-3, 2.º A	BADAJOZ
RBE0060010100653010X	NEVADO MARISCAL	LUZ DIVINA	CL. VISTAHERMOSA N.º 5, 2.º A	BADAJOZ
RBE0061010100592209B	QUIROS CARNERERO	CRISTINA	CL. PASEO FLUVIAL N.º 5, BAJO-B	BADAJOZ
RBE0060010100582909J	RODICA MAGHIAR	ADRIANA	CL. LOPEZ DE AYALA N.º 8, 1.º IZQ.	VILLANUEVA DE LA SERENA
RBE0060010100553209Y	VALENTINA FULGA	MIHAELA	CL. GRUPO VIRGEN DE GRACIAS N.º 9, 2.° C	SANTA MARTA
RBE0060010100775711Y	LEFTER	CRISTIAN	CL. GUATEMALA N° 2, 2.° B	ALMENDRALEJO
RBE0060010100329508A	EL KASSAQUI	GHIZLANE	AVDA. COSTA DE LA LUZ N.º 7, 1-4.º	HUELVA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, incluyendo modificación sustancial, titularidad de D. Enmanuel Vega Reina, en el término municipal de Zahínos. (2015080820)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, incluyendo modificación sustancial, titularidad de Enmanuel Vega Reina, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano

competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Ampliación con dos hornos refractarios, de 90 m³ (3x3x10 m) cada uno, de una actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera que ya contaba dos hornos autorizados de 90 m³ (3x3x10 m) cada uno. En total, tras la ampliación contaría con cuatro hornos, que sumarían 360 m³.
- Capacidades y consumos: La capacidad de llenado de cada horno es de 40 toneladas de madera.
- Ubicación: Parcela catastral 1 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo de 90 m³ ya existentes, dos nuevos hornos de ladrillo de 90 m³, edificio para aseos y vestuarios de 55 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.